

ENTIDAD FISCALIZADA: **MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS.**

EJERCICIO FISCAL: 2020.

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por m del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD-075/2021** el día **20 de enero de 2021** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de marzo de 2021**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **13 de abril de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3653/2021** de fecha **15 de septiembre de 2021**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	13	4	9	9	IEI
				1	REC
				1	SEP
Recomendaciones	6	0	6	1	IEI
				6	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
SUBTOTAL	22	4	18	21	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	22	4	18	21	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado del Oficio de Solicitud de Información número PL-02-04/1424/2021 de fecha 13 de abril de 2021, emitido por el Auditor Especial "A" de la Auditoría Superior del Estado, el municipio exhibió el Reporte diario de recaudación emitido por el Sistema de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2020, de los Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos, el cual suma un total de 1,639 predios en estado de morosidad, integrados por 626 al Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$2,439,003.83 y 1013 al Impuesto Predial Rústico, por la cantidad de \$85,809,478.52.

De lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para la recuperación del rezago observado y además un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvaban a la disminución de la misma.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 1052/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el C. [REDACTED] Sindico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado, en la misma fecha y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se remite el Oficio número 95 de fecha 19 de julio de 2021, suscrito por la [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, en el que manifiesta "... le hago entrega de la documentación e información solicitada al Dpto. de Catastro e Impuesto Predial..."; anexando resumen de Contribuyentes Morosos Padrón Urbano y Rustico, copias de los avisos que se colocaron en tiendas, farmacias, fruterías etc., donde acuden las personas interesadas y copia certificada de acta de cabildo número 40 con fecha 29 de octubre del año 2020, en la que se aprueba..." Otorgar un descuento en el pago de impuesto predial a las personas morosas hasta de un 100% en recargos y un 30% en rezagos..."

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que el Municipio, no presentó evidencia que demuestre el monto recaudado, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvaban a la disminución de la misma.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/15-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que se continúen implementando las acciones administrativas conducentes, para la recuperación de los adeudos por concepto de contribuyentes morosos del Impuesto Predial que, al 31 de diciembre de 2020, se reporta un total de 1,639 predios en estado de morosidad; lo anterior, en beneficio del erario Público Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 085/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, Administración Municipal 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido el 29 de octubre del 2021, según sello fechador por parte de la Oficialía de Partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente..."

SEGUNDO.-Informe suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial Municipal, visible del folio 0001 al 0002."

Oficio número 026, de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la C. Ma. Santos Cabral Robles, en su carácter de Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...Durante el periodo 2020, la encargada

del departamento de Catastro, notificó por medio de carteles haciendo invitación a los ciudadanos morosos para que cumplan con el pago de impuesto; se anexa a dicho oficio, el documento denominado "Formato Municipal para proporcionar cifras de recaudación del Impuesto Predial", correspondiente al 4to. trimestre octubre-diciembre 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y que el ente auditado presentó diversa documentación y manifestaciones, sin embargo, no demostró que las estrategias de cobro y acciones implementadas, fueron eficientes y coadyuvaron a la disminución de la cartera vencida del Impuesto Predial.

Cabe señalar que en la revisión del ejercicio fiscal 2019, se observó la morosidad en el pago del Impuesto Predial, sin embargo, no se presentó evidencia de acciones que coadyuven a su disminución.

Lo anterior incumple con la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 235, que señala: El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo...

Artículo 131 que señala: "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años ..."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 101 "La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley."

Artículo 250: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos."

Por lo anteriormente expuesto, se presume que las CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambas del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la primera, por no vigilar que la recaudación, en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las leyes respectivas; mientras que la segunda, por no coordinar y programar la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2020; de acuerdo a la normatividad vigente, además de haber sido actualizado el padrón de contribuyentes morosos, y por no iniciar el procedimiento económico coactivo; incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XVI, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, XII y XIII, XXIV, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/15-001-01 Integración de expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de

Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RP-20/15-001-02 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que se continúen implementando las acciones administrativas conducentes, para la recuperación de los adeudos por concepto de contribuyentes morosos del Impuesto Predial informados al 31 de diciembre de 2020, y que ascienden a un total de 1,639 predios en estado de morosidad; lo anterior, en beneficio del erario Público Municipal, referido en el Resultado RP-01, Observación RP-01.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

A través del oficio número PL-02-04/1423/2021 de fecha 13 de abril de 2021, esta entidad de fiscalización, solicitó relación de bienes inmuebles propiedad del municipio de Genaro Codina, Zac., por lo que el municipio informó que se cuenta con un total de 35 Bienes Inmuebles, 26 de estos no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 9 si cuentan con escrituras de las cuales, 7 se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y 2 no lo están; como se detalla enseguida:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	00-001-99-000-057-00	DIF MUNICIPAL	CALLE DE LA MORA DEL BARRIO DEL CENTRO, AL NORTE ENTRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA EN 19.77 METROS, LA SEGUNDA EN 0.21 METROS Y LA TERCERA EN 21.39 Y LINDA CON AVELINO CASTRO CASTRO, AL ORIENTE, EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE NORTEA SUR, LA PRIMERA DE 22 METROS, LA SEGUNDA EN 3.85 METROS, LA TERCERA, 0.40 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA MORA, AL SUR, EN 33.41 METROS Y LINDA CON CALE DE LA MORA, Y AL PONIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE SUR A NORTE, LA PRIMERA 5.18 METROS, LA SEGUNDA 8.58 METROS Y LA TERCERA EN 9.24 METROS.	489 28 M2	X		X	
2	N/A	TERRENO PARA RELLENO SANITARIO	EJIDO DE SANTA INES EN EL PUNTO DENOMINADO "LA MESITA ALTA", EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL PLANO GENERAL DEL EJIDO CON EL NUMERO 677.	1-50-00 HAS		X		X

3	N/A	BALNEARIO OJO DE AGUA	UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO "OJO DE AGUA" EN LA CABERA MUNICIPAL DE OJO DE AGUA.	00-51-00 HAS		X		X
4	59-01-0001P	DEPOSITO DE BASURA MUNICIPAL	LOMAS DEL PASO DE LA CABECERA MUNICIPAL.	04-26-36 HAS		X		X
5	12-001-000655	UNIDAD DE MEDICINA TRADICIONAL	CALLE CAMINO REAL, BARRIO DE LOS GUERREROS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	0-35-45 HAS	X		X	
6	12-002-000068	TERRENO DE POZO DE AGUA POTABLE	LOMAS DE VERELES DE LA LOCALIDAD DE PASO DE MENDEZ.	100 M2		X		X
7	12-018-000-224	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA	AL MARGEN DE LAS PEÑAS, EN E BARRIO LA MORADILLA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA	0-34-60 HAS	X		X	
8	12-048-00002	UNIDAD DEPORTIVA	CAMINO AL LAUREL, COLINDA AL NORTE CON LORENZO SANTANA, AL SUR CON CALLEJON., ORIENTE Y PONIENTE CON JOAQUIN MORALES.	9-12-91.23 HAS		X		X
9	12-042-000519	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	LOCALIZADO EN EL RANCHO EL MARENGO, GENARO CODINA ZACATECAS.	210 M2	X			X
10	12-001-000028	BODEGA MUNICIPAL Y SAGARPA	LOCALIZADO EN CAMINO AL PANTEON Y AL NOROESTE CON CAMINO AL PANTEON, AL SUR : CON FELIX BASURTO Y AL ORIENTECON ROBERTO SANTAMARIA.	756.25 M2	X		X	
11	12-001-000-660	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	CABECERA MUNICIPAL, CALLE DEL SALTO DEL BARRIO DE ARTEAGA, COLINDANDO AL NORTE CON ENRIQUE ESQUIVEL, ARTEAGA Y AL SUR CON MARISELA MUÑOZ FRIAS.	500.14 M2		X		X
12	12-0001-000653	ANTIGUO PANTEON MUNICIPAL	EN LA CABECERA MUNICIPA, COLINDA AL NORTE CON ALFONSO SANTAMARIA, AL SUR CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS.	4,722.65 M2		X		X
13	12-001-000596	PANTEON MUNICIPAL	UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO EL TECHALOTE Y COLINDA AL NORTE CON AMBROCIO SANTAMARIA, AL SUR CON LUISA MARTINEZ CASTRO, AL ORIENTE CON PANTEON MUNICIPAL Y PEDRO SANTAMARIA Y PONIENTE CON CAMINO ANTIGUO DE POR MEDIO Y CEJA DE PEÑAS.	1-57-96.92 HAS	X		X	
14	12-018-000006	TERRENO PARA SALON DE USOS MÚLTIPLES	LA MORADILLA GENARO CODINA, COLINDA AL NORTE CON PABLO CASTRO REVELES, AL SUR CON JUANA REVELES Y AL	66 M2		X		X

			PONIENTE CON CALLEJON QUE VA A ZACATECAS.					
15	12-037-000122	LIENZO CHARRO	EL TEPETATE, GENARO CODINA (no se conocen colindancias)	1,541.51 m2		X		X
16	n/a	JARDIN MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO, COLINDA AL NORTE CON CALLE S/ NOMBRE, AL SUR CON IGLESIA, AL ORIENTE CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.	858.78 M2		X		X
17	N/A	BIBLIOTECA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N/ DE LA LOCALIDAD DE GENARO CODINA, ZACATECAS	143.33 M2		X		X
18	N/A	CORREOS	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N DE LA LOCALIDAD DE GENARO CODINA, ZACATECAS.	26.95 M2		X		X
19	N/A	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	ENTRADA PRINCIPAL A LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA, COLINDA AL NORTE CON RODRIGO FRAGOZA, AL SUR CON A. ARTEAGA M. AL ESTE: CON A. ARTEAGA M. Y AL OESTE CON APULEYO ARTEAGA M.	210 M2		X		X
20	12-001-200007	CORRAL DE MOSTRENCOS	CALLEJON PEDRO RODRIGUEZ, S/N, COLINDA AL NORTE CON PRIVADA NUMERO 2 AL SUR: CON PEDRO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON LUIS RODRIGUEZ	195.93 M2		X		X
21	N/A	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO NUMERO 222, COLINDA AL NORTE: CON ADALBERTO SAUCEDO AL SUR: CON IGNACIO GARCIA, AL ESTE: CON RIO SAN PEDRO Y AL OESTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.	215.40 M2		X		X
22	N/A	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	EN EL EJIDO DE PERALES Y SAN FERNANDO COLINDANDO AL NORTE CON CALLEJON Y AL SUR CON MARTIN TORRES CASTORENA Y AL OESTE CON CALLEJON.	1,200 M2		X		X
23	N/A	CLINICA MUNICIPAL	CAMINO AL AGUA ZARCA DEL BARRIO LOS LLANITOS, COLINDA AL NOROESTE, SURESTE Y NORESTE CON [REDACTED] Y AL SUROESTE CON FRANCISCO HERNANDEZ.	700 M2	X		X	
24	N/A	JUZGADO COMUNITARIO	PLAZA DE CASTRO, COLINDA AL NORTE CON ANTONIO MUÑOZ CHAVEZ, AL SUR CON PLAZA DE CASTRO, AL ESTE CON NICOLAS BRAVO Y AL OESTE CON CURATO.	42.5 M2 DE SUPERFICIE DE TERRENEO Y 85.0 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA		X		X

25	N/A	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	A 1.5 KMS AL PONIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO A GENARO CODINA, ZACATECAS	604.4 M2		X		X
26	N/A	CAMPO DE BEIS BOL	CAMINO DE ACCESO A SANTA INES COLINDANDO AL NORTE CON MAURO ELIAS DELGADO Y AL SUR CON CAMINO A SANTA INESS	3-00-00 HAS	X			X
27	N/A	CARCAMO DE AGUA DE REMBOMBEO	COLINDA AL NORTE CON ESUSEBIO TORRES MANDUJANO, AL SUR CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO E IRMA HERNANDEZ CASTRO, AL PONIENTE CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO E IRMA HERNANDEZ CASTRO.	82.26 M2		X		X
28	12-001-0000654	CLINICA MUNICIPAL	CAMINO AGUA ZARCA LOS LLANITOS AL NOROESTE 20.00 MTS, AL SUROESTE 20MTS, AL NORESTE 35 MTS TODOS COLINDAN CON [REDACTED] Y AL SUROESTE 35 MTS COLINDA CON FRANCISCO HERNÁNDEZ	700 M2	X		X	
29	12-001-000654	AMPLIACIÓN DE CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL	CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	SE DESCONOCEN MEDIDAS		X		X
30	12-030-0000-31	AUDITORIO EN SAN ISIDRO	AL NORTE 20 MTS COLINDA CON C. PÁNFILO NATURAL, AL SU 20 MTS, COLINDA CON RAFAEL ACOSTA RUIZ, AL ESTE Y OESTE 35 MTS Y COLINDA CON RAFAEL ACOSTA RUIZ	700 M2		X		X
31	12-030-99-999-990-98	TERRENO DONDE SE INSTALO EL TANQUE ELEVADO	EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AL NORTE CON CLEMENTE ROQUE, AL SUR CON CARRETERA SAN ISIDRO SAN FERNANDO AL ESTE CON CAMINO RURAL S/N Y AL OESTE CON PILAS DE AGUA POTABLE.	100 M2		X		X
32	12-011-000011	PREDIO COLEGIO DE BACHILLERES	UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL LAUREL DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA	10000 M2		X		X
33	12-001-00-200-900-11	AUDITORIO MUNICIPAL	BARRIO DE SAN ALTO AL NORTE CON ROBERTO MUÑOZ CASTRO AL SUR CON FERNANDO JAVIER FRIAS DE LA CRUZ	1671.14 M2		X		X
34	12-035-000-39	TERRENO PARA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	LOCALIDAD DE SANTA INES COLINDA AL NORTE SUR ORTIENTE Y PONIENTE CON PARCELA EJIDAL	1215.24 M2		X		X
35	12-001-00-100-190-10	CANCHA DE BASQUET BOL BARRIO DE HERNÁNDEZ	BARRIO DE HERNÁNDEZ DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALLEJÓN SIN NOMBRE AL NORTE CON CALLEJÓN UR CON MROBERTO HERNÁNDEZ CASTRO.	1,061.93 M2		X		X

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/15-002 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Genaro Codina, Zacatecas por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 085/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido de 29 de octubre de 2021, según sello fechador por parte de la Oficialía de Partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente:

...*"PRIMERO.- Informe de fecha 25 de octubre de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal durante la administración 2018-2021, en el cual subsana observaciones, mismo que consta del folio 001 al 002.."*

Oficio sin número, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal durante la administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *".... no fue posible realizar los procedimientos necesarios ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que ante la situación tan difícil por la que atraviesa el país y por lo tanto nuestro Estado y Municipio, debido a la Contingencia derivada del COVID-19, las instancias donde se deben realizar dichos trámites, permanecieron cerradas por un año aproximadamente, motivo por el cuál no pudieron realizar dichos procedimientos. Así mismo; es importante mencionar que en el acta de entrega recepción esto quedo debidamente observado para que la administración entrante le dé seguimiento correspondiente..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado presentó manifestaciones al respecto, éste, sin embargo, no exhibió evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativa a la falta de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor del Municipio de los bienes inmuebles; por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción RP-20/15-002-01 Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/15-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del Municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, detallados en el **Resultado RP- 02, Observación RP- 02.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2020, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2020; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago, así como el entero de Impuestos y retenciones; y en los casos procedentes, previa autorización de Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73
2117-02-04-001	5% UAZ	\$17,836.99	\$0.00	\$0.00	\$17,836.99

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/15-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones necesarias tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago, así como el entero de Impuestos y retenciones; además, en los casos procedentes, previa autorización de Cabildo, se realicen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos, respaldados con la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 085/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, Administración Municipal 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido el 29 de octubre del 2021, según sello fechador por parte de la Oficialía de Partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente: ".....SEXTO.- Oficio número 86, suscrito por la .P. [REDACTED] Sindica Municipal, mismo que consta de 01 foja útil del frente.

SÉPTIMO.- Oficios dirigidos por parte de la suscrita L.P. [REDACTED] en mi carácter de Sindica Municipal, a los diferentes directores y exdirectores de la Administración Municipal 2018-2021, así como, de la actual Administración, contante (14) fojas, visible en folio 001 al 014..."

Oficio número 086/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, en la que manifiesta: "...nuestra Administración empezó sus funciones el 15 de septiembre del presente año, motivo por el cual nos deslindamos de toda responsabilidad de las observaciones que le

corresponden a la administración 2018-2021, ya que varios puntos de los que son observados por esa Entidad Fiscalizadora no los podemos solventar, ya que los mismos no son parte de la administración..."

14 oficios, todos ellos con número 50, suscritos por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con atención a 14 funcionarios en los que manifiesta:

..... "se le NOTIFICA a Usted, para que tenga a bien, entregar la CONSTESTACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ante la Entidad Fiscalizadora, así como a este Departamento a mi cargo de acuerdo al apartado que le corresponda, según su área..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado, presentó manifestaciones al respecto, éste, sin embargo, no exhibió evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativa al análisis del Pasivo, cuentas con saldos de ejercicios anteriores sin amortizaciones en el ejercicio 2020, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/15-003-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/15-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones necesarias tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago, así como el entero de Impuestos y retenciones; además, en los casos procedentes, previa autorización de Cabildo, se realicen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos, respaldados con la documentación que respalde y justifique dichos ajustes, detallados en el **Resultado RP- 03, Observación RP-03**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-04

Mediante oficio número 3490001400100.JSJ.017/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Saandra Durán Vázquez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de municipios, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, accesorios (recargos y multas y actualizaciones), al 31 de diciembre del 2020, dentro del cual se encuentra el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$3,149,367.63, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/15-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Genaro Codina, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$3,149,367.63, al 31 de diciembre de 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales necesarias, tendientes a la regularización del adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 085/2021, de fecha 29 de octubre del 2021, suscrito por la L.P. Dulce [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido el 29 de octubre del 2021, según sello fechador por parte de la Oficialía de Partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente: ".....

SEXTO.- Oficio número 86, suscrito por la .P. Jazzmin Domínguez García, Síndica Municipal, mismo que consta de 01 foja útil del frente.

SÉPTIMO.- Oficios dirigidos por parte de la suscrita L.P. [REDACTED] en mi carácter de Síndica Municipal, a los diferentes directores y exdirectores de la Administración Municipal 2018-2021, así como de la actual Administración, contante (14) fojas, visible en folio 001 al 014..."

Oficio número 086/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, en la que manifiesta:

... nuestra Administración empezó sus funciones el 15 de septiembre del presente año, motivo por el cual nos deslindamos de toda responsabilidad de las observaciones que le corresponden a la Administración Municipal 2018-2021, ya que varios puntos de los que son observados por esa Entidad Fiscalizadora no los podemos solventar, ya que los mismos no son parte de la Administración..."

14 oficios todos ellos número 50, suscritos por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con atención a 14 funcionarios en los que manifiesta:

".... se le NOTIFICA a Usted, para que tenga a bien, entregar la CONSTESTACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ante la Entidad Fiscalizadora, así como a este Departamento a mi cargo de acuerdo al apartado que le corresponda, según su área..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado presentó diversa documentación y manifestaciones al respecto, éste, sin embargo, no exhibió evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio con el IMSS, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/15-004-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/15-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$3,149,367.63, al 31 de diciembre de 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales necesarias, tendientes a la regularización del adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo, referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-04.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-05

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$103,683,907.97, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado en las

fechas señaladas en el recuadro siguiente, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar además que en dicho periodo prescribieron los Créditos Fiscales con No. de Procedimiento ASE-PFRR-95/2013 y ASE-PFRR-031/2014 por la cantidad de \$15,687,466.17 y \$17,684,662.69, respectivamente, ocasionando un probable daño en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior, se detalla enseguida:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Genaro Codina	2010 1ra. Adm.	ASE-PFRR-95/2013	\$15,687,466.17	PROFR. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL L.C. [REDACTED] [REDACTED] TM C. [REDACTED] [REDACTED] SMING [REDACTED] [REDACTED] DDES C. [REDACTED] [REDACTED] DOP C. [REDACTED] [REDACTED] CONTRATISTA C. [REDACTED] [REDACTED] PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL C. [REDACTED] [REDACTED] C. [REDACTED] [REDACTED] C. [REDACTED] [REDACTED] C. [REDACTED] [REDACTED] ZAR REGIDORES (AS)	Resolución del 19 enero de 2015 Recibido municipio 18 marzo 2015 PL.02-05-677/2015 PL.02-05-678/2015 PL.02-05-679/2015

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

						Director de Obras Públicas			
4	Genaro Codina	2009	ASE-PFRR-26/2013	\$17,911,130.52					

						J. de		
6	Genaro Codina	2013	ASE-PFRR-130/2015	\$21,822,312.00	(Director de obras y servicios públicos) así como a	Social),	Resolución fecha 10 noviembre 2017	10/11/2022
							Notificada Municipio 29 enero 2019 PL.02-08-207/2019 PL.02-08-208/2019 PL.02-08-209/2019	
						(Tesorera), J.		
						(Contralor),		
7	Genaro Codina	2014	ASE-PFRR-07/2017	\$163,357.50	Ing. (Presidente Municipal), LC		Resolución fecha 15 agosto 2017	15/08/2022
					(Tesorera) y		Notificada municipio 28 septiembre 2017 PL.02-05-2389/2017	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

legal en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por la L.A.E. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal, Administración Municipal 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...las acciones que se realizaron por parte de esta Entidad Pública, fue notificarles de los créditos fiscales enablados en su contra a diferentes exfuncionarios, sin embargo sólo algunos recibieron la notificación de manera personal, otros por conducto de algún familiar, pero en su mayoría fue imposible realizar la notificación, por razones de que varios no se encontraban viviendo en el domicilio y en otros definitivamente no abrieron o los mismos se encontraban vacíos, motivo por lo cual no se pudo dar cumplimiento en su totalidad a lo requerido por esa Entidad Fiscalizadora, además, para robustecer lo dicho me permito anexar la documentación correspondiente al presente. Por lo que dicho lo anterior, considero importante mencionar que en el acta de entrega recepción esto quedo debidamente observado para que la administración entrante le dé el seguimiento correspondiente..."

" Oficio número 76/SM/2021, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la L.A.E. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal Administración Municipal 2018-2021, en el que manifiesta:

"...me permito remitir a usted expediente que contiene copias simples de 09 (nueve) cédulas de notificación de Créditos Fiscales a algunos exfuncionarios de diferentes administraciones..."

Varias Cédulas de notificación de requerimiento de pago de crédito fiscal, con fechas de los meses de abril y junio de 2021, mediante los cuales se les notifica a diferentes exfuncionarios, de la existencia y requerimiento de pago derivados de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

-Documentos de fecha 7 de enero del 2021, suscritos por la C. L.A.E. [REDACTED] Tesorera Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante los cuales se informa a ésta Auditoría Superior, sobre la radicación del procedimiento administrativo de ejecución de resolución resarcitoria de los expedientes números ASE-PFRR-013/2012, ASE-PFRR-026/2013, ASE-PFRR-95/2013, ASE-PFRR-031/2014, ASE-PFRR-052/2017, ASE-PFRR-130/2015, ASE-PFRR-07/2017, ASE-PFRR-052/2015.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

A) El importe de **\$33,372,128.86**, derivado de que el ente auditado si bien, presenta documentación que demuestra la realización de acciones de notificación a exfuncionarios, no se demuestra la recuperación de los créditos fiscales número ASE-PFRR-95/2013 por la cantidad de **\$15,687,466.17** y ASE-PFRR-031/2014, por la cantidad de **\$17,684,662.69**; relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran en fechas 19/01/2020 y 24/06/2020, lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales que prescribieron en el ejercicio 2020, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, conforme al **Resultado RP-08, Observación RP-06**; así como en la Cuenta Pública del ejercicio **2017, conforme al Resultado RP-09, Observación RP-09**; lo anterior, de acuerdo a los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 17 de junio de 2021 y 26 de abril de 2019, respectivamente.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 11, 12, 13, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que las CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambas del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no realizar las acciones para la recuperación de los créditos fiscales, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, de los créditos identificados con los números **ASE-PFRR-95/2013** por la cantidad de **\$15,687,466.17** y **ASE-PFRR-031/2014**, por la cantidad de **\$17,684,662.69**; originando que prescribieran los días 19/01/2020 y 24/06/2020, respectivamente, lo que se presume causó daño a la Hacienda Pública Municipal, al incumplir con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XXXII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, XXIV y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) En virtud de que el Municipio, presentó documentación de notificación a exfuncionarios municipales, así como documentos mediante los cuales se informe a la ASE, sobre la radicación del proceso administrativo de ejecución de resolución resarcitoria de los expedientes números **ASE-PFRR-013/2012**, **ASE-PFRR-026/2013**, **ASE-PFRR-95/2013**, **ASE-PFRR-031/2014**, **ASE-PFRR-052/2017**, **ASE-PFRR-130/2015**, **ASE-PFRR-07/2017**, **ASE-PFRR-052/2015**; por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite las acciones **RP-20/15-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** y **RP-20/15-005-03 Recomendación**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/15-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/15-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar las acciones realizadas respecto al Crédito Fiscal, con número de procedimiento **ASE-PFRR-013/2015**, por un importe de **\$5,083,404.78** con fecha de vencimiento de **31/08/2021** y el número, **ASE-PFRR-52/2015**, por un importe de **\$24,557,783.31** con fecha de vencimiento de **30/03/2021**. Lo anterior, con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-20/15-005-03 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, que de las resoluciones dictadas que contienen Pliego de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores y que no han prescrito al cierre del ejercicio fiscal 2020, realice las acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales con números de procedimiento **ASE-PFRR-26/2013**; **ASE-PFRR-130/2015**; **ASE-PFRR-07/2017** y **ASE-PFRR-052/2017**; y proceder al cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, referido en el **Resultado RP-07, Observación RP-05**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Primer trimestre*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
2° Trimestre*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	12/11/2020	74
Agosto	30/09/2020	12/11/2020	43
Septiembre	30/10/2020	30/11/2020	31
3er trimestre	30/10/2020	30/11/2020	31
octubre	30/11/2020	18/12/2020	18
noviembre	30/12/2020	18/12/2020	N/A
diciembre	30/01/2021	09/02/2021	10
4to trimestre	30/01/2021	09/02/2021	10

* El plazo legal fue recorrido, atendiendo el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/15-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2020; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas;

1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 085/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, Administración Municipal 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 29 de octubre del 2021, según sello fechador por parte de la Oficialía de Partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente...

SEXTO.- Oficio número 86, suscrito por la L.P. [REDACTED] Sindica Municipal, mismo que consta de 01 foja útil del frente... y *... SÉPTIMO.- Oficios dirigidos por parte de la suscrita L.P. [REDACTED] en mi carácter de Sindica Municipal, a los diferentes directores y exdirectores de la Administración Municipal 2018-2021, así como de la actual Administración, contante (14) fojas, visible en folio 001 al 014..."

Oficio número 086/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, en la que manifiesta:

..."nuestra Administración empezó sus funciones el 15 de septiembre del presente año, motivo por el cual nos deslindamos de toda responsabilidad de las observaciones que le corresponden a la Administración Municipal 2018-2021, ya que varios puntos de los que son observados por esa Entidad Fiscalizadora no los podemos solventar, ya que los mismos no son parte de esta Administración..."

14 oficios todos ellos número 50, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con atención a 14 funcionarios en los que manifiesta: ...

"se le NOTIFICA a Usted, para que tenga a bien, entregar la CONSTESTACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ante la Entidad Fiscalizadora, así como a este Departamento a mi cargo..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado, no presentó documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, tercer y cuarto trimestre, del ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; conforme se detalla en el cuadro incluido en el **Resultado RP-08, Observación RP-06**.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED], Presidenta Municipal, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; J. [REDACTED], Sindico Municipal, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 y [REDACTED], Tesorera Municipal, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; asimismo los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] Regidores(as) Municipales del Ayuntamiento, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, al no enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contables Financieros (mensual y de avance de gestión financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en tiempo, forma y de acuerdo a la normatividad vigente y al detalle del cuadro incluido en el **Resultado RP-08, Observación RP-06**, en desapego a los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones VII y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/15-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

Derivado del análisis al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se verificó que la cantidad de \$800,000.00 corresponde a Anticipo de Recursos a cuenta de las Participaciones, según el convenio celebrado entre la Secretaría de Finanzas con el municipio, para destinarlo a "Pago de aguinaldos, primas vacacionales y gastos de fin de año", determinándose que la proporción de dicho adelanto registrado durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se sitió en 1.88%, No incumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6%.

Cabe señalar que, si bien los anticipos de participaciones no representan una operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, si corresponden a recursos destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Aunado a lo anterior, se verificó que el Anticipo de Participaciones recibido por la cantidad de \$800,000.00, fue erróneamente registrado en la cuenta 2233-9999-3-1 SEFIN según póliza 100545 del 09 de diciembre de 2020; omitiendo el registro del pasivo correspondiente dentro de la cuenta 2120 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, al tratarse de adeudos documentados que se deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no así de obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses, de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior se detalla a continuación:

CUENTA DE REGISTRO	NOMBRE DE LA CUENTA	ANTICIPO 2019	PAGO *REAL DE ANTICIPO 2019	ANTICIPO 2020	SALDO FINAL *REAL DE ANTICIPO 2020	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2233-9999-3-1	SEFIN	1,500,000.00	1,500,000.00	800,000.00	800,000.00	700,000.00	43,339,022.86	1.88%
SUMA		1,500,000.00	1,500,000.00	800,000.00	800,000.00	700,000.00	42,639,022.86	

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 1052/2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado, en fecha 02 de agosto de 2021 y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se remite memoria USB que contiene documento con la siguiente aclaración: "...Derivado a esta observación sobre el registro de Anticipo de Participaciones recibido por la cantidad de \$800,000.00, en donde se señala que fue erróneamente registrado en la cuenta 2233-9999-3-1 SEFIN según póliza 100545 del 09 de diciembre de 2020; omitiendo el registro del pasivo correspondiente dentro de la cuenta 2120 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, se manifiesta que dicho registro fue realizado por consulta a personal de la misma auditoría que indico que se realizara en la cuenta 2233-999-3-1. Sin embargo, en próximos días se consultará nuevamente dicho registro para corregir el error observado, ..."

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/15-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 086/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. Dulce [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, en la que manifiesta:

..."nuestra Administración empezó sus funciones el 15 de septiembre del presente año, motivo por el cual nos deslindamos de toda responsabilidad de las observaciones que le corresponden a la administración 2018-2021, ya que varios puntos de los que son observados no esa Entidad Fiscalizadora no los podemos solventar, ya que los mismos no son parte de la administración..."
14 oficios todos ellos número 50, suscrito por la L.P. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, administración 2021-2024, con atención a 14 funcionarios en los que manifiesta..."se le NOTIFICA a Usted, para que tenga a bien, entregar la CONSTESTACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ante la Entidad Fiscalizadora, así como a este Departamento a mi cargo..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando, el Ente Auditado presentó diversa documentación y manifestaciones al respecto, éste, sin embargo, no exhibió evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativa al registro del anticipo de participaciones, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/15-007-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/15-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad

gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, referido en el **Resultado RP- 09, Observación RP- 07.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Según el Convenio de Anticipo de Recursos a Cuenta de las Participaciones celebrado entre la Secretaría de Finanzas con el municipio mediante el cual la entidad solicitó recursos anticipados que le corresponden para el ejercicio fiscal 2021 por el orden de \$800,000.00, importe que al ser corroborado en los registros contables, se verificó que presenta un saldo al cierre del ejercicio en la cuenta 2233-9999-3-1 SEFIN (en la cual fue registrado) por la cantidad de \$923,637.00, determinándose una diferencia registrada de más por \$123,637.00, misma que representa un 15.45%, por lo que no se refleja la situación financiera real del municipio.

Aunado a lo anterior, al verificar la contabilidad del municipio se observa que en la cuenta 2112-1-3419 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, arroja un saldo negativo por -\$136,364.00 correspondiente a error de registro según póliza de ingresos 100043 del 27 de febrero de 2020.

Así mismo se percató que la cuenta 2119-01 GODEZAC presenta un saldo de \$434,461.00 por lo que se recomienda verificar si dicho saldo, realmente corresponde a un pasivo.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 1052/2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado, en fecha 02 de agosto de 2021 y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, así como el oficio número 155 de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por la L.A.E. [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante los cuales se remite memoria USB que contiene documento en el cual se hacen varias aclaraciones del origen de los registros contables realizados, mencionando además que se consultó con personal de la Auditoría Superior del Estado para corregir dichos errores y que al momento que se diera una respuesta, se procederá a hacer los registros correspondientes para solventar los saldos contables observados; adjuntando además, varias pólizas contables y constancias de participaciones.

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que el Municipio, no presentó el soporte documental que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/15-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003, de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la L.A.E. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal, Administración Municipal 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el documento contiene varias aclaraciones del origen de los registros contables realizados, mencionando además, que se consultó con personal de la Auditoría Superior del Estado para corregir dichos errores y que al momento que se diera una

respuesta, se procederá a hacer los registros correspondientes para solventar los saldos contables observados; adjuntando además, varias pólizas contables y constancias de participaciones.

-Póliza de Ingresos I0004 de fecha 27/02/20 con el concepto participaciones 3ra. radicación de febrero constancia FUP/245/2020.

-Póliza de Diario D000066 de fecha 01/08/21 Corrección de registro de póliza de Ingresos I0004 de fecha 27/02/20 con el concepto participaciones 3ra radicación de febrero constancia FUP/245/2020.

-Auxiliares de cuentas del 01 de enero al 20 de octubre de 2021.

-Constancia de Participaciones 313 del mes de febrero de 2020.

-Auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

-Póliza de Diario D000068 de fecha 01/08/21 Corrección de registro de póliza de Ingresos I00466 de fecha 13/10/20 con el concepto ya no es deuda sino anticipo de Fondo de Estabilización Financiera FEIEF Constancia FUP/1935/2020.

-Póliza de Diario D000067 de fecha 01/08/21 Corrección de registro de póliza de Ingresos I00537 de fecha 09/12/20 con el concepto descuento de adelanto del Fondo de Estabilización Financiera FEIEF Constancia FUP/2407/2020.

-Póliza de Ingresos I00537 de fecha 09/12/20 con el concepto Fondo de Estabilización Financiera 2020.

-Póliza de Ingresos I00466 de fecha 13/10/20 con el concepto anticipo Fondo de Estabilización Financiera FEIEF Constancia FUP/1935/2020.

-Oficio número CONT/1527/20 suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro, de fecha 29/06/2020.

-Constancia de Participaciones del mes de octubre 2020 FEIEF/1935/2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio, aún y cuando presentó evidencia documental en la que manifiesta estar atendiendo dicha recomendación, éste no demuestra que los registros contables se hayan corregido en su totalidad, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/15-008-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/15-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, que, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$33,372,128.86

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada a aplicación de los recursos Federales correspondientes al Fondo de Estabilización (FEEIEF), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2020, lo cual fue depositado para su manejo en la cuenta bancaria número 1077848568, aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0061 identificada contablemente "Fondo de Estabilización (FEEIEF)", la cual es generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, que de acuerdo a las pólizas contables, se efectuaron por concepto de pago de IMSS, ISR e Impuesto sobre nómina, por un importe total de \$321,050.00; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque/Folio	Importe de Pólizas	Concepto	Importe	No. de Cheque y/o Transferencia	Fecha de Cobro	Forma de Cobro/ RFC Cuenta Bancaria del Beneficiario del cheque y/o Transferencia	IMPORTE OBSERVADO
C00105	13/01/2020	IMSS PAGO DE SUA IMSS	TRANSFERENCIA BANCARIA	\$50,703.30	GP Directo 12 IMSS. Pago 16 (PAGO DE IMSS MES DE DICIEMBRE 2019. GP Directo 12 IMSS Pago 16)	\$50,703.30	TRANSFERENCIA BANCARIA	13/01/2020	PAGO DE SUA IMSS RFC IMS471231145	\$0.00
C00106	13/01/2020	ISR MES DE DICIEMBRE 2019	TRANSFERENCIA BANCARIA	\$252,044.00	ISR MES DE DICIEMBRE 2019 (ISR MES DE DICIEMBRE 2019)	\$252,044.00	TRANSFERENCIA BANCARIA	13/01/2020	PAGO REFERENCIADO IMPUESTO DEPÓSITO REFERENCIADO	\$0.00

C00107	13/01/2020	PAGO IMPUESTO SOBRE NOMINA MES DE DICIEMBRE 2019	TRANSFERENCIA BANCARIA	\$18,303.00	PAGO IMPUESTO SOBRE NOMINA MES DE DICIEMBRE 2019 (PAGO IMPUESTO SOBRE NOMINA MES DE DICIEMBRE 2019)	\$18,303.00	TRANSFERENCIA BANCARIA	13/01/2020	CARGO POR CONCENTRACIÓN RFC SEF950101D02	\$0.00
TOTALES:						\$321,050.30				\$0.00

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es, entre otra, la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como comprobantes de pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS, Impuestos Federales y/o Estatales.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/15-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 1077848568, aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de cheques por un monto total de **\$321,050.00**, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de lo cual el municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es, entre otra, la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como comprobantes de pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS, Impuestos Federales y/o Estatales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 196, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 002, de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la L.A.E. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal, Administración Municipal 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el documento contiene varias aclaraciones del origen de los registros contables realizados, mencionando además que se encontraron 3 erogaciones según pólizas C00105, C00106 y C00107 las cuales corresponden al periodo 2019, las cuales fueron cubiertas en su totalidad en fecha 13 de enero de 2021 con recurso del fondo FEIEF; adjuntando además, varias pólizas contables, oficios de solicitud de autorización de pago, Resumen de liquidación de SUA, Cédula de determinación de cuotas obrero patronales, acuse de declaración provisional o definitiva del ISR por salarios y asimilables a salarios, cálculo referenciado, declaración provisional o definitiva, acuse de pago del impuesto sobre nómina y comprobante de pago SPEI.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$321,050.00**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental que respalda y demuestra la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

ACCIÓN SOLVENTADA: RF-20/15-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1096101349, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-0064, denominada "FONDO III 2020", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2020 así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2020, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$2,105,401.86, el cual no fue ejercido, mismo que derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III; las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2020	Recursos pendientes de ejercer
401002	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FRIA	\$395,000.00	0.00	\$395,000.00
401001	CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE	\$240,000.00	0.00	\$240,000.00
402001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE	\$100,000.00	0.00	\$100,000.00
404003	CONSTRUCCIÓN DE DOMO PARA CUBRIR UN ÁREA DE	\$1,070,000.00	0.00	\$1,070,000.00
408001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 36 CLANTADORES SOLARES DE 12 TUBOS 130 LITROS DE ABASTECIMIENTO EN TANQUE	\$300,000.00	0.00	\$300,000.00
(+ INTERESES GANADOS)				\$401.86
Total		\$2,105,000.00	\$0.00	\$2,105,401.86

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/15-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1096101349 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FONDO III 2020", por la cantidad de \$2,105,401.86, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-20/15-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1096101349 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FONDO III 2020", por la cantidad de \$2,105,401.86, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RF-20/15-002-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, que con relación a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, del Fondo III 2020 por la cantidad de \$2,105,401.86; que se hayan comprometido, deben ser pagados a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal y los remanentes sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, acorde a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2020), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1096104685, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-063, denominada "FONDO IV 2020", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2020, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2020, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$300,000.00, el cual no fue ejercido, mismo que derivó en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron

programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2020	Recursos pendientes de ejercer
502002	Rehabilitación de Comandancia Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Genaro Codina, Zac.	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00
Total		\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/15-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1096104685 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FONDO IV 2020", por la cantidad de \$300,000.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-20/15-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1096104685 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FONDO IV 2020", por la cantidad de \$300,000.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RF-20/15-003-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, que con relación a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, del Fondo IV 2020 por la cantidad de \$300,000.00; que se hayan comprometido, deben ser pagados a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal y los remanentes sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

acorde a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al FISE, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1128987846, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-065, denominada "FISE ejercicio 2020", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2020, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$916,900.00, el cual no fue ejercido, mismo que derivó en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del FISE las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2020	Recursos pendientes de ejercer
B01005	CONSTRUCCIÓN DE 550 ML DE DRENAJE SANITARIO Y BIODIGESTOR DE 10 ML EN LA COMUNIDAD DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.	\$916,900.00	\$0.00	\$916,900.00
Total		\$916,900.00	\$0.00	\$916,900.00

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/15-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1128987846 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FISE ejercicio 2020", por la cantidad de \$916,900.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-20/15-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1128987846 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FISE ejercicio 2020", por la cantidad de \$916,900.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RF-20/15-004-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, que con relación a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, del FISE 2020 por la cantidad de \$916,900.00; que se hayan comprometido, deben ser pagados a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal y los remanentes sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, acorde a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión documental efectuada a los recursos federales correspondientes a (Fondo III) (FONDO IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, se conoció que el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, artículo 56 de la LGCG.
- Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
- Evidencia documental de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la LGCG.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH).

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;

III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y

IV. La demás información a que se refiere el Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.
- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 76 de la LGCG.
- Observando lo establecido en el artículo 56 de la LGCG, no presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;

VI. Plazo;

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/15-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, el erario público Municipal, debido a que el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de Información, respecto de los recursos federales transferidos al municipio en el ejercicio 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 46, 47, 56, 58, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 37, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 085/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. Dulce [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 29 de octubre del 2021, según sello fechador por parte de la Oficialía de Partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente..." SEXTO.- Oficio número 86, suscrito por la P. [REDACTED] Sindica Municipal, mismo que consta de 01 foja útil del frente..." y "...SÉPTIMO.- Oficios dirigidos por parte de la suscrita L.P. [REDACTED] en mi carácter de Sindica Municipal, a los diferentes directores y exdirectores de la administración 2018-2021, así como de la actual administración, contante (14) fojas, visible en folio 001 al 014..."

Oficio número 086/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la L.P. Dulce [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración 2021-2024, en la que manifiesta:

..."nuestra Administración empezó sus funciones el 15 de septiembre del presente año, motivo por el cual nos deslindamos de toda responsabilidad de las observaciones que le corresponden a la administración 2018-2021, ya que varios puntos de los que son observados no esa Entidad Fiscalizadora no los podemos solventar, ya que los mismos no son parte de la Administración..."

14 oficios todos ellos número 50, suscrito por la L.P. Dulce [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con atención a 14 funcionarios en los que manifiesta..."se le NOTIFICA a Usted, para que tenga a bien, entregar la CONSTESTACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ante la Entidad Fiscalizadora, así como a este Departamento a mi cargo..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, correspondientes a (Fondo III), (Fondo IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no vigilar que se diera cumplimiento de las obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de Información, respecto de los recursos federales transferidos al municipio en el ejercicio 2020; y [REDACTED] **Tesorera Municipal** [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, ambos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/15-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra "Construcción de domo para cubrir un área de 477.00 m² fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria, de la comunidad de Perales, del Municipio de Genaro Codina", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,070,000.00.

Señalando que el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no remitió en la Cuenta Pública el expediente unitario de obra; por lo que los datos que se asientan en este resultado se tomaron del Sistema Integral de Auditoría (SIA), y del cual se desprende que los recursos se aprobaron para la construcción de:

1. 14.00 piezas construcción de zapata aislada z-1 de 1.00 x 1.00 m y 35 cm de espesor de concreto f'c=250kg/cm² t.m.a. 3/4", armado a base de parrilla de varilla de 1/2" @ 15 cm en ambos sentidos incluye: equipo, materiales, habilitado, zapata, cimbra, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su elaboración;
2. 16.00 ml construcción de dado de concreto f'c=250 kg/cm², t.m.a. 3/4" armado con 8 vs #4, y est. #3 @ 15 cm. en sección de 0.40 x 0.40 m, incluye: equipo, cimbra común, cimbrado, descimbrado, habilitado, armado, traslapes y ganchos, colado, materiales, mano de obra y herramienta y todo lo necesario para u correcta ejecución;
3. 14.00 piezas suministro y colocación de columnas de 5 m de tubo de 8" cedula 40 incluye: equipo placa de acero a-36 superior de 3/4" 0.30x0.30 e inferior de 3/4" de 0.40x0.40, 4 redondos de 1 1/4" para anclas, soldadura, pintura, cartabones, cortar, agujerear placa de 3/4", rosca, tuercas, herramienta, mano de obra, material y todo lo necesario para su ejecución;
4. 7.00 piezas suministro y colocación de cabrilla de carga dos caras cuerdas a base de ptr blanco de 2"x2"x0.110" en cuerdas superiores e inferiores, diagonales dobles a base de ptr blanco de 2"x2"x 0.110, tirante y tensor de varilla redonda de 3/4", incluye: equipo, herramienta, mano de obra, material, placa 1/2" a los extremos, tuercas, guasas, rosca de 10cm a la varilla, pintura, montaje, fondo soldadura y todo lo necesario para su ejecución;
5. 96.00 ml suministro y colocación de cabrilla de carga central y lateral una cara a base de ptr blanco de 2"x2"x0.110" cuerda superior e inferior, diagonal a base de ptr blanco de 2"x2"x 0.110, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, material, placa 1/2" a los extremos, pintura, montaje, fondo soldadura y todo lo necesario para su ejecución;
6. 576.00 ml suministro y colocación de monten o polin de 5x2" cal 12 @ 1.07 m en posición perpendicular a la cabrilla para recibir lamina, y ángulo para clips incluye: contraflamdeo de varilla redonda 5/8" a mitad del claro, mano de obra, materiales, equipo, pintura, montaje y todo lo necesario para su ejecución;
7. 480.00 m² suministro y colocación de techo metálico en domo a base de lámina galvanizada lisa r-101 cal 26 incluye: equipo, materiales, mano de obra, herramientas, equipo, soldadura, pijas punta de broca, montaje, elevaciones y todo lo necesario para su ejecución;

8. 64.00 ml suministro y colocación de canalón según proyecto a base de lámina pinto R101 cal. 26 soldado incluye: equipo, material, equipo, mano de obra, herramienta, soldadura, montaje, tubo de 4" de PVC 20 ml bajado a piso, codos y todo lo necesario para su ejecución; y
9. 6.00 piezas suministro y colocación de luminaria industrial de 16" en acrílica marca Licon, tipo bocina para nave industrial incluye: registro de 50*50 con tapa de ángulo de 1*1" estriada, y acometida hasta el centro de carga, cable thw #10, cable desnudo #14, cinta de aislar, tubo conduit 3/4", tubo conduit de 1" codos, conectores, monitor, coples, contras, gabinete q6 220 volts, interruptores termomagnéticos de 15, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.

Derivado de la revisión documental al Sistema Integral de Auditoría (SIA) éste no registra cual fue el procedimiento de adjudicación de la obra; únicamente se informó que se suscribió contrato número MGC-FONDO III 011-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 por un monto de \$1,070,000.00 (incluye el I.V.A), a favor de ECOTEMPER, representada por el C. [REDACTED] con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2020 al 15 de febrero de 2021, en el cual se registra que se otorgó un anticipo de \$321,000.00, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado. Derivado de lo anterior se desconoce que funcionarios municipales formalizaron el contrato referido.

Con base en el monto aprobado de \$1,070,000.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra debió de haberse adjudicado de manera directa.

Así mismo, se verificó que en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no se tiene registro de pólizas cheque, transferencias, comprobantes fiscales, o estimaciones que constaten la liberación de recursos relativos a la ejecución de la misma.

Durante la revisión física realizada el día 24 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando y realizados conceptos y volúmenes de trabajo con respecto al presupuesto contratado registrado en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) siendo los siguientes:

1. 14.00 piezas suministro y colocación de columnas de 5 m de tubo de 8" cedula 40 incluye: equipo placa de acero a-36 superior de 3/4" 0.30x0.30 e inferior de 3/4" de 0.40x0.40, 4 redondos de 1 1/4" para anclas, soldadura, pintura, cartabones, cortar, agujerear placa de 3/4", rosca, tuercas, herramienta, mano de obra, material y todo lo necesario para su ejecución;
2. 7.00 piezas suministro y colocación de cabrilla de carga dos caras cuerdas a base de ptr blanco de 2"x2"x0.110" en cuerdas superiores e inferiores, diagonales dobles a base de ptr blanco de 2"x2"x 0.110, tirante y tensor de varilla redonda de 3/4", incluye: equipo, herramienta, mano de obra, material, placa 1/2" a los extremos, tuercas, guasas, rosca de 10cm a la varilla, pintura, montaje, fondo soldadura y todo lo necesario para su ejecución;
3. 96.00 ml suministro y colocación de cabrilla de carga central y lateral una cara a base de ptr blanco de 2"x2"x0.110" cuerda superior e inferior, diagonal a base de ptr blanco de 2"x2"x 0.110, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, material, placa 1/2" a los extremos, pintura, montaje, fondo soldadura y todo lo necesario para su ejecución;
4. 576.00 ml suministro y colocación de monten o polin de 5x2" cal 12 @ 1.07 m en posición perpendicular a la cabrilla para recibir lamina, y ángulo para clips incluye: contraflamdeo de varilla redonda 5/8" a mitad del claro, mano de obra, materiales, equipo, pintura, montaje y todo lo necesario para su ejecución;
5. 480.00 m2 suministro y colocación de techo metálico en domo a base de lámina galvanizada lisa r-101 cal 26 incluye: equipo, materiales, mano de obra, herramientas, equipo, soldadura, pijas punta de broca, montaje, elevaciones y todo lo necesario para su ejecución;
6. 64.00 ml suministro y colocación de canalón según proyecto a base de lámina pinto R101 cal. 26 soldado incluye: equipo, material, equipo, mano de obra, herramienta, soldadura, montaje, tubo de 4" de PVC 20 ml bajado a piso., codos y todo lo necesario para su ejecución; y
7. 6.00 piezas suministro y colocación de luminaria industrial de 16" en acrílica marca Licon, tipo bocina para nave industrial incluye: registro de 50*50 con tapa de ángulo de 1*1" estriada, y acometida hasta el centro de carga, cable thw #10, cable desnudo #14, cinta de aislar, tubo conduit 3/4", tubo conduit de 1" codos, conectores, monitor, coples, contras, gabinete q6 220 volts, interruptores termomagnéticos de 15, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.

Sin embargo, no fue posible realizar la comparativa de volúmenes ejecutados con respecto a los pagados por no contar con las estimaciones y números generadores de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto total aprobado y contratado, mismo que corresponde a la cantidad de \$1,070,000.00 por:

- a) Falta del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra; tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, contrato, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra, entre otra por un importe de \$1,070,000.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida con la documentación que contenga la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Durante la etapa de celebraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0152/2021 de fecha 2 de agosto de 2021 firmado por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Sindico Municipal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 2 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual manifiesta:

"...Se anexa al presente el informe de la Dirección de Desarrollo Económico y Social mediante la siguiente documentación":

- Oficio número 054 con fecha de del 20 de julio del 2021 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Genaro Codina; Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen y Auditor Superior del Estado de Zacatecas; en el cual manifiesta hacer entrega de copia certificada; mediante oficio número 764 de fecha 20 de julio de 2021 elaborado por el C. [REDACTED] Ana Rodríguez en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; así mismo adjuntando archivo digital en CD, del expediente de obra "Construcción de domo para cubrir un área de 477 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria de la comunidad de Perales del municipio de Genaro Codina", consistente en 77 fojas, las cuales van de la foja 01 al 77.

Anexando documentación de la obra de referencia, misma que se describe a continuación:

1. Cédula de información básica de proyecto;
2. Calendario de ejecución;
3. Presupuesto de obra;
4. Validación o dictamen de factibilidad;
5. Acta constitutiva de comité de obra;
6. Escrito de fecha 19 de noviembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, firmado por el comité de obra de la comunidad de perales firmado-beneficiarios de la comunidad y personal de la escuela Guadalupe Victoria con clave 32DPR1145R;
7. Croquis de ubicación del municipio de Genaro Codina en el estado de Zacatecas;
8. Croquis del municipio;
9. Croquis de la localidad de Perales;
10. Proyecto de obra;
11. Memoria fotográfica;
12. Contrato de obra No MGC-FONDO III-011-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, adjudicado directamente al contratista Comercializadora Ecotemper S. de R. L. cuyo representante legal es [REDACTED] cuyo objeto es la Construcción de domo para cubrir un área de 477 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria de la comunidad de Perales del municipio de Genaro Codina, por un monto de \$1,070,000.00 con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2020 al 15 de febrero de 2021, otorgándose un anticipo por la cantidad de \$321,000;
13. Oficio No 015/21 de fecha 5 de enero de 2021 firmado por el Ing. Francisco Gerardo Salazar representante legal de Ecotemper S. de R. L. notificando que con fecha 5 de enero de 2021 dan inicio los trabajos de la construcción de la obra;
14. Oficio No 056/21 de fecha 25 de marzo de 2021 firmado por el [REDACTED] representante legal de Ecotemper S. de R. L. notificando que con fecha 25 de marzo de 2021 se dan por terminados los trabajos de la construcción de la obra.
15. Factura 89616 de fecha 21 de enero de 2021 emitida por la empresa Ecotemper S. de R. L. por un monto de \$321,000.00 por el concepto de pago de anticipo;
16. Reporte de transferencia de la cuenta 10961013498 de fecha 4 de febrero de 2021 por un monto de \$321,000.00 con número de referencia 040221 de la institución bancaria Banorte;

17. Póliza de cheque C00205 de fecha 4 de febrero de 2021 por un monto de \$321,000.00.
18. Fianza de anticipo de la institución Dorama Institución de Garantías S. A. de fecha 1 de diciembre de 2020 por un monto de \$337,500.00;
19. Recibo de estimación de fecha 25 de marzo de 2021 por un monto de \$749,000.00 por el pago de estimación ni 1 y finiquito firmado por los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] representante legal de la empresa Ecotemper S. de R. L.;
20. Resumen de estimación número 1 por un monto de \$1,070,000.00;
21. Estimación ni 1 de fecha 25 de marzo de 2021 por un monto de \$1,070,000.00 con un periodo de 15 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021;
22. Números generadores que incluyen memoria fotográfica y croquis de la estimación número 1 de fecha 25 de marzo de 2021 con un periodo de 15 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021;
23. Factura número 430 de la empresa Ecotemper S. de R. L. de fecha 26 de marzo de 2021 por un monto de \$1,070,000.00 por el pago de la estimación No 1 y finiquito;
24. Factura número 526 de la empresa Ecotemper S. de R. L. de fecha 26 de marzo de 2021 por un monto de \$749,000.00 por el pago de la estimación No 1 y finiquito;
25. Copia fotostática de la póliza cheque C00495 de fecha 29 de marzo de 2021 por un monto de \$749,000.00 por el pago de la estimación N° 1 y finiquito; y
26. 14 tarjetas de análisis de precios unitarios.

De lo anterior se concluye que:

Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria social, técnica y financiera del gasto, tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica de la obra denominada "Construcción de domo para cubrir un área de 477.00 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria, de la comunidad de Perales, del municipio de Genaro Codina", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); un importe de \$1,070,000.00; ya que con la documentación e información remitida por el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; misma que se relaciona y detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; y en la que se verificó la ejecución y pago de volúmenes de obra generados y estimados con respecto a los ejecutados; mediante la comparativa con respecto a los volúmenes resultantes del levantamiento físico de los conceptos preponderantes, realizado durante la revisión física efectuada el día 24 de junio de 2021; así mismo se constató con la documentación presentada que los recursos aprobados para la contratación y ejecución fueron liberados.

Con base en lo anterior la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado, es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

Así mismo el Ente Fiscalizado:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria técnica, tal como: finiquito y acta de entrega recepción de la obra denominada "Construcción de domo para cubrir un área de 477.00 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria, de la comunidad de Perales, del municipio de Genaro Codina.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); no aclara; ya que aún y que el Ente Fiscalizado presenta la documentación e información que se relaciona y detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; esta no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; al no remitir el acta de entrega recepción y finiquito de la obra.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, debido a la falta de documentación técnica que constate que la obra ha sido concluida y finiquitada, la observación notificada; persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por no haber presentado el finiquito y acta de entrega recepción en la que participen la Contraloría Municipal y el Comité de Obra, de la obra denominada "Construcción de domo para cubrir un área de 477.00 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria, de la comunidad de Perales, del municipio de Genaro Codina", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 145, 146, 147 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 85, 86 primer párrafo fracciones I, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones XII y XIII, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios y de Zacatecas, vigente a partir el 19 de mayo de 2020), y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 85/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/3677/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidente Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-15/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...me permito remitir la siguiente información y documentación":

- Oficio número 012 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual expone que los informes correspondientes a las observaciones detectadas en la revisión de la pasada entrega recepción; refiere que el exdirector el C. [REDACTED] no realizado entrega de expedientes ni de manera física ni digital de las obras y acciones correspondientes al ejercicio 2021, correspondientes a los meses del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, en lo referente al programa de Fondo III, Ramo 33..."

"... me di a la tarea de girarle un escrito al C. Omar García Macías, exdirector de la pasada Administración 2018-2021, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, para hacerle la invitación formal a reintegrar la información faltante ...".

Así mismo el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas a través del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, presenta escrito de fecha 29 de octubre de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual manifiesta y remite la siguiente documentación:

"... derivado del control y seguimiento de observaciones de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020 del H. Ayuntamiento de Genaro Codina y con respecto al oficio PL-02-08/3676/2021 número de revisión ASE-CP-15/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, en el cual se notifica al municipio de Genaro Codina el estado que guardan las observaciones de la cuenta pública 2020, ... del pliego de observaciones municipal en las que se observa la falta de acta de entrega y el finiquito de la siguiente obra:

1. CONSTRUCCIÓN DE DOMO PARA CUBRIR ÁREA DE 477.00 M2 FABRICADO DE ACERO ESTRUCTURAL EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA DE LA COMUNIDAD DE PERALES DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.

En mi carácter de Ex director del Departamento de Desarrollo Económico y Social de dicha entidad fiscalizada le hago llegar la siguiente información:

- Acta de entrega y recepción de fecha 19 de julio de 2021 firmando de conformidad el C. Francisco Gerardo Salazar Reyes, en su calidad de contratista, la C. Ma. Oralia López Chávez, en su calidad de Presidenta Municipal y el C. Juan José Lovatos Cardona, en su calidad de Presidente del Comité de obra.

Escrito de Finiquito de fecha 25 de octubre de 2021, firmado por el C. Francisco Gerardo Salazar Reyes, en su calidad de contratista y el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, en el cual se asienta que la obra referida queda finiquitada y pagada al 100% con fecha 29 de marzo de 2021, y que no quedan reclamaciones de ambas partes, firmado de conformidad ambas partes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa lo relativo a la falta de presentación de finiquito y acta de entrega recepción de la obra denominada **"Construcción de domo para cubrir un área de 477.00 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria, de la comunidad de Perales, del municipio de Genaro Codina"**, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); lo anterior, en virtud de que presentó la documentación referida, misma que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Con base en la documentación e información remitida, se considera evidencia suficiente para solventar la observación en este rubro

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/15-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "Rehabilitación de comandancia Municipal de seguridad pública, Cabecera Municipal.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$300,000.00.

Señalando esta Entidad de Fiscalización Superior que el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas no remitió en la Cuenta Pública el expediente unitario de obra; por lo que se desconocen las metas programadas en esta obra.

Derivado de la revisión documental al Sistema Integral de Auditoría (SIA), éste no registra proyecto alguno con la denominación "Rehabilitación de comandancia Municipal de seguridad pública, Cabecera Municipal"; en tal virtud se desconoce cuál fue el procedimiento de adjudicación de la obra; Persona Física o Moral que realizó la obra, número de contrato, periodo de ejecución, y anticipo otorgado; de igual manera no se cuenta con documentación financiera relativa a pólizas cheque, transferencias, facturas o estimaciones que constaten la liberación de recursos relativos a la ejecución de la misma.

Con base en el monto aprobado de \$300,000.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra debió de haberse adjudicado de manera directa.

Durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando y realizados conceptos y volúmenes de trabajo; mismos que fueron mostrados por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social correspondiendo a los siguientes:

1. 24.37 m2 piezas aplanado pulido en muro de 2 cm de espesor con mortero cemento-cal-arena en proporción 1:1:5 hasta una altura de 3.50 m incluye: suministro de material cementante, arena, agua, picado de muro, limpieza previa de la superficie y todo lo necesario para su correcta ejecución;
2. 105.92 m2 de suministro y colocación de falso plafón de Tablaroca de 13 mm de espesor, con alambre galvanizado #10, canal listón @60 cm y canaleta de 38 mm @1.22 m en un sentido incluye: habilitado, armado colocación, andamios, materiales mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución;
3. 354.57 m2 de suministro y aplicación de pintura vinilica mate Vinimex Comex o similar en muros color según proyecto. incluye: andamios, materiales, preparación de la superficie con sellador vinilico 5x1 Comex o similar y todo lo necesario para su correcta ejecución;
4. 119.61 m2 de piso de loseta de 33.2x33.2 cm modelo júpiter porcelanite o similar color blanco, asentado con pasta adhesiva crest y lechereado con cemento para boquillas. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución;
5. 102.25 m2 de suministro y colocación de zoclo de loseta de 10 cm de peralte, modelo júpiter porcelanite o similar asentado con pasta adhesiva y lechereado con cemento para boquilla, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución;
6. 8 piezas de suministro e instalación de panel de luz led cuadrado 60x60 cm de 36 watts eco. incluye: retiro de luminaria existente, cableado, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.
7. 7 piezas de suministro e instalación de luminaria led spot empotrable en losa 9w de 5" tipo smd 2835 integrado fijo. incluye: ranurado en losa para recibir bote integral, prueba, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución;
8. 1.00 pieza de suministro y colocación de wc austral 3.8 l por descarga Helvex incluye: herramientas, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación;
9. 1.00 pieza de suministro y colocación de lavamanos lucerna de tres perforaciones Helvex de sobreponer con rebosadero. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10. 1.00 pieza de suministro y colocación de puerta de madera de sección 0.90*2.00 m incluye: marco, chapa, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución;
11. 1.00 pieza de suministro y colocación de puerta de aluminio o plástico de sección 0.75*1.80 m en baño incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución;
12. 1.00 pieza de suministro e instalación de puerta para celda de sección 0.80x1.80 m de acero reforzado, con barrotes espaciados a la medida estándar y del tamaño especificado. incluye: materiales mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Cabe señalar que aún y que se verificaron los volúmenes y conceptos de la obra mostrada por el funcionario Municipal; no fue posible realizar la comparativa de volúmenes ejecutados con respecto a los pagados por no contar con las estimaciones y números generadores de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto total aprobado y contratado, mismo que corresponde a la cantidad de \$300,000.00 por:

1. Falta del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra; tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, contrato, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra por un importe de \$300,000.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida con la documentación que contenga la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0152/2021 de fecha 2 de agosto de 2021 firmado por el C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 2 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual manifiesta:

"...Se anexa al presente el informe de la Dirección de Desarrollo Económico y Social mediante la siguiente documentación":

- a) Oficio número 054 con fecha de del 20 de julio del 2021 firmado por el C. Omar García Macías, Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Genaro Codina; Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen y Auditor Superior del Estado de Zacatecas; en el cual manifiesta hacer entrega de copia certificada; mediante Oficio número 763 de fecha 20 de julio de 2021 elaborado por el C. [REDACTED] en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; así mismo adjuntando archivo digital en CD, del expediente de obra "Rehabilitación de comandancia municipal de seguridad pública, Cabecera Municipal" consistente en 120 fojas las cuales van de la foja 01 al 120.

Anexando al mismo, documentación de la obra de referencia, misma que se describe a continuación:

1. Cédula de información básica de proyecto;
2. Calendario de ejecución;
3. Presupuesto de obra;
4. Validación o dictamen de factibilidad;
5. Acta constitutiva de comité de obra;
6. Contrato de obra No MGC-FONDO IV-002-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, adjudicado directamente al contratista Ing. [REDACTED], cuyo objeto es la Rehabilitación de comandancia municipal de seguridad pública, cabecera municipal, por un monto de \$300,000.00 con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2020 al 26 de febrero de 2021, otorgándose un anticipo por la cantidad de \$90,000.00;
7. Escrito sin fecha firmado por el Ing. [REDACTED] y por medio del cual manifiesta renunciar al anticipo;
8. Escrito sin fecha firmado por el Ing. [REDACTED] y por medio del cual manifiesta que con fecha 28 de diciembre de 2020 da inicio la construcción de la obra.
9. Escrito sin fecha firmado por el Ing. [REDACTED] y por medio del cual manifiesta que será el mismo quien fungirá como residente de la obra;
10. Resumen de estimación No 1 por un monto de \$149,932.03 sin fecha de elaboración.
11. Estimación No 1 sin fecha por un monto de \$149,932.03 con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021;
12. Factura F67FE4FC de fecha 2 de febrero de 2021 emitida por el Ing. [REDACTED] por un monto de \$149,932.03 por el concepto de pago de estimación número 1;
13. Reporte de transferencia de la cuenta 1096104685 de fecha 3 de febrero de 2021 por un monto de \$149,932.03 con número de referencia 030221 de la institución bancaria Banorte;
14. Póliza de cheque C00203 de fecha 3 de febrero de 2021 por un monto de \$149,932.03;
15. Números generadores que incluyen memoria fotográfica y croquis de la estimación número 1 sin fecha con un periodo de 28 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021;
16. Estimación No 2 sin fecha por un monto de \$39,582.36 con un periodo de ejecución del 21 de enero al 1 de febrero de 2021;
17. Factura 18B080 de fecha 25 de febrero de 2021 emitida por el Ing. [REDACTED] por un monto de \$39,582.36 por el concepto de pago de estimación número 2;
18. Reporte de transferencia de la cuenta 1096104685 de fecha 26 de febrero de 2021 por un monto de \$39,582.36 con número de referencia 260221 de la institución bancaria Banorte;
19. Póliza de cheque C00204 de fecha 26 de febrero de 2021 por un monto de \$39,582.36;
20. Números generadores que incluyen memoria fotográfica y croquis de la estimación número 2 sin fecha con un periodo de 21 de enero al 1 de febrero de 2021;
21. Escrito sin fecha firmado por el Ing. [REDACTED] y por medio del cual manifiesta que con fecha 26 de febrero de 2021 la obra está terminada;
22. Estimación No 3 sin fecha por un monto de \$111,417.68 con un periodo de ejecución del 2 al 26 de febrero de 2021;
23. Factura C3316D8 de fecha 4 de marzo de 2021 emitida por el Ing. [REDACTED] por un monto de \$111,417.68 por el concepto de pago de estimación número 3;
24. Reporte de transferencia de la cuenta 1096104685 de fecha 4 de marzo de 2021 por un monto de \$111,417.68 con número de referencia 030321 de la institución bancaria Banorte; Póliza de cheque C00371 de fecha 4 de marzo de 2021 por un monto de \$111,417.68; con número de referencia 030321 de la institución bancaria Banorte;
25. Póliza de cheque C00371 de fecha 4 de marzo de 2021 por un monto de \$111,417.68;

26. Números generadores que incluyen memoria fotográfica y croquis de la estimación número 3 sin fecha con un periodo de 2 al 26 de febrero de 2021; y
27. Fianza de vicios ocultos de Aseguradora Insurgentes S. A. de C. V. de fecha 23 de diciembre de 2020 por un monto de \$30,000.00.

De lo anterior se concluye que:

Aclara. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria social, técnica y financiera del gasto, tal como: transferencias, facturas, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica de la obra denominada "Rehabilitación de comandancia municipal de seguridad pública, Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); un importe de \$300,000.00; ya que con la documentación e información remitida por el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; misma que se relaciona y detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; y en la que se verificó la ejecución y pago de volúmenes de obra generados y estimados con respecto a los ejecutados; mediante la comparativa con respecto a los volúmenes resultantes del levantamiento físico de los conceptos preponderantes, realizado durante la revisión física efectuada el día 1 de julio de 2021; así mismo se constató con la documentación presentada que los recursos aprobados para la contratación y ejecución fueron liberados.

Con base en lo anterior, la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado, es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

Así mismo el Ente Fiscalizado:

No Aclara. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria técnica, tal como: finiquito y acta de entrega recepción de la obra denominada "Rehabilitación de comandancia municipal de seguridad pública, Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); no aclara; ya que aún y que el Ente Fiscalizado presenta la documentación e información que se relaciona y detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; esta no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; al no remitir el acta de entrega recepción y finiquito de la obra.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, debido a la falta de documentación técnica que constata que la obra ha sido concluida y finiquitada, la observación notificada en este rubro; persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por no haber presentado el finiquito y acta de entrega recepción en la que participen la Contraloría Municipal y el Comité de Obra, de la obra denominada "Rehabilitación de comandancia municipal de seguridad pública, cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 145, 146, 147 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 85, 86 primer párrafo fracciones I, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones XII y XIII, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios y de Zacatecas, vigente a

partir el 19 de mayo de 2020), y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 85/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/3677/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidente Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-15/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...me permito remitir la siguiente información y documentación":

- Oficio número 012 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual expone que los informes correspondientes a las observaciones detectadas en la revisión de la pasada entrega recepción; refiere que el exdirector el C. [REDACTED] no realizó entrega de expedientes ni de manera física ni digital de las obras y acciones correspondientes al ejercicio 2021, correspondientes a los meses del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, en lo referente al programa de Fondo III, Ramo 33..."

"...me di a la tarea de girarle un escrito al C. [REDACTED] exdirector de la pasada Administración 2018-2021, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, para hacerle la invitación formal a reintegrar la información faltante ...".

Así mismo el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas a través del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, presenta escrito de fecha 29 de octubre de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual manifiesta y remite la siguiente documentación:

"... derivado del control y seguimiento de observaciones de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020 del H. Ayuntamiento de Genaro Codina y con respecto al oficio PL-02-08/3676/2021 número de revisión ASE-CP-15/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, en el cual se notifica al municipio de Genaro Codina el estado que guardan las observaciones de la cuenta pública 2020, ... del pliego de observaciones municipal en las que se observa la falta de acta de entrega y el finiquito de la siguiente obra:

1. REHABILITACIÓN DE COMANDANCIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CABECERA MUNICIPAL

En mi carácter de Ex director del Departamento de Desarrollo Económico y Social de dicha entidad fiscalizada le hago llegar la siguiente información:

- Acta de entrega y recepción de fecha 4 de marzo de 2021 firmando de conformidad el C. [REDACTED] en su calidad de contratista, la C. [REDACTED] en su calidad de Presidenta Municipal.
- Escrito de Finiquito de fecha 25 de octubre de 2021, firmado por el C. [REDACTED] en su calidad de contratista y el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, en el cual se asienta que la obra refrenda queda finiquitada y pagada al 100% con fecha 29 de marzo de 2021, y que no quedan reclamaciones de ambas partes, firmado de conformidad ambas partes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa lo relativo a la falta de presentación de finiquito y acta de entrega recepción de la obra denominada "Rehabilitación de comandancia Municipal de seguridad pública, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); lo anterior, en virtud de que presentó la documentación referida, misma que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Con base en la documentación e información remitida, se considera evidencia suficiente para solventar la observación en este rubro.

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/15-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-03

Para la obra "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros, en la comunidad del Refugio, del municipio de Genaro Codina, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,125,000.00.

Señalando esta Entidad de Fiscalización Superior que el municipio de Genaro Codina, Zacatecas no remitió en la Cuenta Pública el expediente unitario de obra; por lo que los datos que se asientan en este resultado se tomaron del Sistema Integral de Auditoría (SIA), y del cual se desprende que los recursos se aprobaron para la construcción de:

1. 2.00 piezas suministro e instalación de biodigestor autolimpiable de 7000 litros de capacidad al final de circuito integral, incluye: obra civil necesaria, conexión y prueba de biodigestor, rellenos necesarios, implementos necesarios, herramienta y equipo;
2. 420.00 m3 excavación con medios mecánicos en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m. de profundidad incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta;
3. 560.00 ml construcción de sistema de drenaje sanitario con tubo PVC 8" serie 20 incluye: construcción de plantilla compactada de 10 cm de espesor, construcción de 11 pozos de visita tipo común de 1.25 m de profundidad, colocación de 600 ml de tubo PVC 8", y relleno con material producto de excavación y banco;
4. 175.00 m2 reposición de pavimento de concreto hidráulico f'c 250 kg/cm2 de 15 cm de espesor incluye: preparación de la superficie, rellenos, nivelación, materiales, sellado de juntas, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución;
5. 26.00 piezas instalación de descarga domiciliaria sanitaria a base de tubería PVC serie 20 de 6" de diámetro de aprox. 6 m de longitud, incluye: construcción de registros sanitarios de tabique de sección 40x60x100 cm con aplanado pulido interior, prueba y junteo de tubería, rellenos y todo lo necesario; y
6. 1.00 pieza construcción de circuito integral para tratamiento de aguas residuales incluye: construcción de desarenador, construcción de sedimentador y filtro de 1.65x1.65 m c/u, construcción de atarjea de pulimiento, cerca perimetral con malla ciclónica de 2 m de altura y todos los implementos necesarios.

Derivado de la revisión documental al Sistema Integral de Auditoría (SIA), éste no registra cual fue el procedimiento de adjudicación de la obra; únicamente informan que se suscribió contrato número MGC-FONDO FISE 004-2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 por un monto de \$1,125,000.00 (incluye el I.V.A.), a favor de Erasolar de Aguascalientes S.A. de C.V., representada por el C. Lic. [REDACTED] con un periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, asimismo que se otorgó un anticipo de \$337,500.00, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado.

Derivado de lo anterior se desconoce que funcionarios municipales formalizaron el contrato referido.

Con base en el monto aprobado de \$1,125,000.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra debió de haberse adjudicado de manera directa.

Así mismo, se verificó que en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no se tiene registro alguno de pólizas cheque, transferencias, facturas, o estimaciones que constaten la liberación de recursos relativos a la ejecución de la misma.

Durante la revisión física realizada el día 24 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando y realizados conceptos y volúmenes de trabajo con respecto al presupuesto contratado registrado en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) siendo los siguientes:

1. 2.00 piezas suministro e instalación de biodigestor autolimpiable de 7000 litros de capacidad al final de circuito integral, incluye: obra civil necesaria, conexión y prueba de biodigestor, rellenos necesarios, implementos necesarios, herramienta y equipo;
2. 420.00 m3 excavación con medios mecánicos en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m. de profundidad incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta;
3. 604.30 ml construcción de sistema de drenaje sanitario con tubo PVC 8"serie 20 incluye: construcción de plantilla compactada de 10 cm de espesor, construcción de 12 pozos de visita tipo común de 1.25 mts de profundidad, colocación de 600 ml de tubo PVC 8", y relleno con material producto de excavación y banco;
4. 208.60 m2 reposición de pavimento de concreto hidráulico f'c 250 kg/cm2 de 15 cm de espesor incluye: preparación de la superficie, rellenos, nivelación, materiales, sellado de juntas, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución;
5. 26.00 piezas instalación de descarga domiciliaria sanitaria a base de tubería PVC serie 20 de 6" de diámetro de aprox. 6 m de longitud, incluye: construcción de registros sanitarios de tabique de sección 40x60x100 cm con aplanado pulido interior, prueba y junteo de tubería, rellenos y todo lo necesario; y
6. 1.00 pieza construcción de circuito integral para tratamiento de aguas residuales incluye: construcción de desarenador, construcción de sedimentador y filtro de 1.65x1.65 m c/u, construcción de atarjea de pulimiento, cerca perimetral con malla ciclónica de 2 m de altura y todos los implementos necesarios.

Sin embargo, no fue posible realizar la comparativa de volúmenes ejecutados con respecto a los pagados por no contar con las estimaciones y números generadores de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto total aprobado y contratado, mismo que corresponde a la cantidad de \$1,125,000.00 por:

1. Falta del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra; tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, contrato, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra por un importe de \$1,125,000.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida con la documentación que contenga la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0152/2021 de fecha 2 de agosto de 2021 firmado por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal del municipio de Genaro Codina, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 2 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual manifiesta:

"...Se anexa al presente el informe de la Dirección de Desarrollo Económico y Social mediante la siguiente documentación":

- Oficio número 054 con fecha de del 20 de julio del 2021 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Genaro Codina; Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen y Auditor Superior del Estado de Zacatecas; en el cual manifiesta hacer entrega de copia certificada; mediante Oficio número 765 de fecha 20 de julio de 2021 elaborado por el C. [REDACTED] en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, del expediente de obra "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros en la comunidad del Refugio del municipio de Genaro Codina, Zacatecas" consistente en de 98 fojas las cuales van de la foja 01 al 98.

Anexando al mismo, documentación de la obra de referencia, misma que se describe a continuación:

1. Cédula de información básica de proyecto;
2. Calendario de ejecución;
3. Presupuesto de obra;

4. Oficio número 85 de fecha 17 de septiembre de 2020 firmado por la C. [REDACTED] en su calidad de Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al M. en C. Ing. [REDACTED] Secretario de Agua y Medio Ambiente y por el cual solicita sea revisado el expediente y a su vez aprobado para la construcción en la obra "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros en la comunidad del Refugio del municipio de Genaro Codina, Zacatecas";
5. Oficio número 1544/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 firmado por el M. en C. Ing. [REDACTED] Secretario de Agua y Medio Ambiente y dirigido a la C. [REDACTED] en su calidad de Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, y por medio del cual informa que la obra "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros, en la comunidad del Refugio, del municipio de Genaro Codina, Zacatecas", ha sido aprobada;
6. Validación o dictamen de factibilidad;
7. Acta constitutiva de comité de obra;
8. Oficio número COEPLA-OE/11-0133/2 de fecha 25 de noviembre de 2020 elaborado y firmado por el MEG. Roberto Luevano Ruiz, Secretario de Desarrollo Económico y Social y por el cual se emite el Oficio de Ejecución para la obra "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros, en la comunidad, del Refugio del municipio de Genaro Codina, Zacatecas";
9. Contrato de obra Ni MGC-FONDO FISE-004-2020 de fecha 1 de diciembre de 2020, adjudicado directamente a la empresa Erasolar de Aguascalientes S. A. de C. V. representada por el Lic. [REDACTED] cuyo objeto es la Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros en la comunidad del Refugio del municipio de Genaro Codina, Zac., por un monto de \$1,125,000.00 con un periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 30 de enero de 2021, otorgándose un anticipo por la cantidad de \$337,500.00 que representa el 30% del monto contratado;
10. Oficio número 241/20 de fecha 5 de diciembre de 2020 firmado por el Lic. [REDACTED] y por medio del cual manifiesta que el Ing. [REDACTED] será el residente de la obra;
11. Oficio número 239/20 de fecha 5 de diciembre de 2020 firmado por el Lic. [REDACTED] y por medio del cual manifiesta renunciar al anticipo;
12. Oficio número 240 /20 de fecha 5 de diciembre de 2020 firmado por el Lic. [REDACTED] y por medio del cual manifiesta que con esta fecha dan inicio los trabajos de la construcción de la obra;
13. Catálogo de conceptos contratados;
14. Estimación N° 1 de fecha 5 de febrero de 2021 por un monto de \$1,125,000.00 con un periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 30 de enero de 2021;
15. Números generadores que incluyen memoria fotográfica y croquis de la estimación número 1 con fecha 5 de febrero de 2021 con un periodo de 1 de diciembre de 2020 al 30 de enero de 2021;
16. Factura 4323 de fecha 10 de marzo de 2021 emitida por Erasolar de Aguascalientes S. A. de C. V. por un monto de \$1,125,000.00 por el concepto de pago de estimación número 1;
17. Póliza de cheque C00297 de fecha 24 de marzo de 2021 por un monto de \$1,125,000.00.
18. Reporte de transferencia de la cuenta 1128987846 de fecha 24 de marzo de 2021 por un monto de \$1,125,000.00 con número de referencia 240321 de la institución bancaria Banorte;
19. Fianza de vicios ocultos de Dorama Institución de Garantías S. A. de fecha 30 de enero de 2021 por un monto de \$112,500.00; y
20. Fianza de cumplimiento de Dorama Institución de Garantías S. A. de fecha 1 de diciembre de 2020 por un monto de \$112,500.00.

De lo anterior se concluye que:

Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria social, técnica y financiera del gasto, tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica de la obra denominada "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros, en la comunidad del Refugio, del municipio de Genaro Codina, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE); un importe de \$1,125,000.00; ya que con la documentación e información remitida por el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; misma que se relaciona y detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; y en la que se verificó la ejecución y pago de volúmenes de obra generados y estimados con respecto a los ejecutados; mediante la comparativa con respecto a los volúmenes resultantes del levantamiento físico de los conceptos preponderantes, realizado durante la revisión física efectuada el día 24 de junio de 2021; así mismo se constató con la documentación presentada que los recursos aprobados para la contratación y ejecución fueron liberados.

Con base en lo anterior, la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado, es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

Así mismo el Ente Fiscalizado:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria técnica, tal como: finiquito y acta de entrega recepción de la obra denominada "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros, en la comunidad del Refugio, del municipio de Genaro Codina, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE); no aclara; ya que aún y que el Ente Fiscalizado presenta la documentación e información que se relaciona y detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; esta no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; al no remitir el acta de entrega recepción y finiquito de la obra.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, debido a la falta de documentación técnica que constate que la obra ha sido concluida y finiquitada, la observación notificada en este rubro; persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por no haber presentado el finiquito y acta de entrega recepción en la que participen la Contraloría Municipal y el Comité de Obra, de la obra denominada "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros, en la comunidad del Refugio, del municipio de Genaro Codina, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 145, 146, 147 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 85, 86 primer párrafo fracciones I, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones XII y XIII, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios y de Zacatecas, vigente a partir el 19 de mayo de 2020), y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 85/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/3677/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidente Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-15/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...me permito remitir la siguiente información y documentación":

Oficio número 012 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual expone que los informes correspondientes a las observaciones detectadas en la revisión de la pasada entrega recepción; refiere que el exdirector el C. [REDACTED] no realizado entrega de expedientes ni de manera física ni digital de las obras y acciones correspondientes al ejercicio 2021, correspondientes a los meses del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, en lo referente al programa de Fondo III, Ramo 33..."

"...me di a la tarea de girarle un escrito al C. Omar García Macías, exdirector de la pasada Administración 2018-2021, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, para hacerle la invitación formal a reintegrar la información faltante ...".

Así mismo el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas a través del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, presenta escrito de fecha 29 de octubre de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual manifiesta y remite la siguiente documentación:

"... derivado del control y seguimiento de observaciones de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020 del H. Ayuntamiento de Genaro Codina y con respecto al oficio PL-02-08/3676/2021 número de revisión ASE-CP-15/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, en el cual se notifica al municipio de Genaro Codina el estado que guardan las observaciones de la cuenta pública 2020, ... del pliego de observaciones municipal en las que se observa la falta de acta de entrega y el finiquito de la siguiente obra:

1. CONSTRUCCIÓN DE 560 ML DE DRENAJE SANITARIO Y BIODIGESTOR DE 10 MIL LITROS, EN LA COMUNIDAD DEL REFUGIO, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS.

En mi carácter de Ex director del Departamento de Desarrollo Económico y Social de dicha entidad fiscalizada le hago llegar la siguiente información:

Acta de entrega y recepción de fecha 27 de febrero de 2021 firmando de conformidad el C. [REDACTED] en su calidad de contratista, la C. [REDACTED], en su calidad de Presidenta Municipal y el C. Martín Castro C., en su calidad de Presidente del Comité de obra.

Escrito de Finiquito de fecha 25 de octubre de 2021, firmado por el C. [REDACTED] en su calidad de contratista, y el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021 en el cual se asienta que la obra referida queda finiquitada y pagada al 100% con fecha 29 de marzo de 2021, y que no quedan reclamaciones de ambas partes, firmado de conformidad ambas partes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa lo relativo a la falta de presentación de finiquito y acta de entrega recepción de la obra denominada "Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros, en la comunidad del Refugio, del municipio de Genaro Codina, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE); lo anterior en virtud de que presentó la documentación referida, misma que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Con base en la documentación e información remitida, se considera evidencia suficiente para solventar la observación en este rubro

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/15-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 12 (doce) de ellas, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catalogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el Cuadro-01.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0152/2021 de fecha 2 de agosto de 2021 firmado por el C. J. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 2 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual manifiesta:

"se anexa documentación faltante de los expedientes de las obras enlistadas"; misma que se describe a continuación:

Del Fondo III.-

- Construcción de domo para cubrir un área de 477.00 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria de la comunidad de Perales del municipio de Genaro Codina.

1. Cédula de información básica de proyecto;
2. Calendario de ejecución;
3. Presupuesto de obra;
4. Validación o dictamen de factibilidad;
5. Acta constitutiva de comité de obra;
6. Proyecto de obra;
7. Memoria fotográfica;
8. Contrato;
9. Oficio de notificación de inicio de trabajos;
10. Oficio de notificación de terminación de los trabajos;
11. Facturas;
12. Reportes de transferencias;
13. Pólizas de cheque;
14. Fianza de anticipo;
15. Estimaciones;
16. Números generadores; y
17. tarjetas de análisis de precios unitarios.

Del Fondo IV.-

- Rehabilitación de comandancia municipal de seguridad pública, Cabecera Municipal.

1. Cédula de información básica de proyecto;
2. Calendario de ejecución;
3. Presupuesto de obra;
4. Validación o dictamen de factibilidad;

5. Acta constitutiva de comité de obra;
6. Contrato de obra;
7. Escrito de inicio la construcción de la obra;
8. Estimaciones;
9. Facturas;
10. Reportes de transferencias;
11. Pólizas de cheque;
12. Números generadores;
13. Escrito de notificación de terminación de obra; y
14. Fianza de vicios ocultos.

Del FISE. -

- Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros en la comunidad del Refugio del municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

1. Cédula de información básica de proyecto;
2. Calendario de ejecución;
3. Presupuesto de obra;
4. Validación o dictamen de factibilidad;
5. Acta constitutiva de comité de obra;
6. Contrato de obra;
7. Catálogo de conceptos contratados;
8. Estimaciones;
9. Números generadores;
10. Facturas;
11. Pólizas de cheque;
12. Reportes de transferencias;
13. Fianza de vicios ocultos; y
14. Fianza de cumplimiento.

De lo anterior se concluye:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclara parcialmente, aún y cuando presentó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 3 (tres) obras de los diferentes fondos y programas, de las cuales corresponden: 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 1 (una) a Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE), sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de la documentación necesaria en 12 (doce) de ellas, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); quedando pendiente de presentar la siguiente documentación: proyecto (planos e información técnica), presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 primer párrafo, fracción II y IV, 18 primer párrafo, fracción III, 24 primer párrafo, fracción V, 72 primer párrafo fracción II, 95 primer párrafo fracción I, 107, 108 fracción II, 109, 149 y Cuarto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y e) y IV, 52, 62, 88 primer párrafo, fracción II, inciso d), 94, 95, 102 primer párrafo, fracciones I y IV, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el

Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por detectar en 12 (doce) de ellas, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 4 (cuatro) a Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto (planos e información técnica), presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el cuadro-01.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 7, 8 primer párrafo, fracción IV, 18 primer párrafo, fracción III, 24 primer párrafo, fracción V, 26, 28, 29, 30, 42, 45, 49, 61, 73, 77, 78, 95, 101, 107, 108, 109, 128, 145, 146, 147 y 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 17, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a), d) y e) y IV, 23, 26, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 44, 45, 52, 62, 71, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II, incisos d), e), f), y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Genaro Codina, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios números PL-02-08/3676/2021 y PL-02-08/3677/2021 ambos de fecha 23 de septiembre de 2021, recibidos el día 30 de septiembre de 2021 por la C. Diana Laura Sánchez D., Secretaria de la Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada; relativa a la integración de la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de 12 (doce) obras, de

las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que se describen en el **cuadro-01**, tales como: proyecto (planos e información técnica), presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 7, 8 primer párrafo, fracción IV, 18 primer párrafo, fracción III, 24 primer párrafo, fracción V, 26, 28, 29, 30, 42, 45, 49, 61, 73, 77, 78, 95, 101, 107, 108, 109, 128, 145, 146, 147 y 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 17, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a), d) y e) y IV, 23, 26, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 44, 45, 52, 62, 71, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II, incisos d), e), f), y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (de acuerdo al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro 01**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro 01**, lo que generó que no se integraran en su totalidad en los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro 01**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/15-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-05

El Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

Cuadro – 03.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

Cuadro – 04.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

Cuadro – 05.

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al acuerdo administrativo número 5 por el que se establecen los lineamientos y programación para la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2020, ante la pandemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado núm. 64 del 8 de agosto de 2020.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Genaro Codina, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios números PL-02-08/3676/2021 y PL-02-08/3677/2021 ambos de fecha 23 de septiembre de 2021, recibidos el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, descritos en los Cuadros-03, Cuadro-04 y Cuadro-05), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*.

Cabe señalar que los (as) CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; [REDACTED] Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; Yolanda Ruiz Jiménez, Emanuel [REDACTED] s) Municipales, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los Cuadros-03, 04 y 05, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2020, descrito en el Cuadro-03; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo (Fondo III y Fondo IV) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los Cuadros-04 y 05, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/15-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-06

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2020 y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2020 contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020), de acuerdo con el artículo transitorio Sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, que a la letra dice: artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato...", y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020), que a la letra dice: "... Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Derivado de la revisión documental de 23 (veintitrés) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el Municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se realizó la asignación de 4 mediante el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo los casos de:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	2	\$483,839.00

De lo anterior se observa que se adjudicaron 4 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de \$1,017,839.00, como se detalla en el Cuadro-02.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover OP- 19/15-04 Pliego de Observaciones y OP- 19/15-05 Recomendación, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2020 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa a contratistas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Genaro Codina, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios números PL-02-08/3676/2021 y PL-02-08/3677/2021 ambos de fecha 23 de septiembre de 2021, recibidos el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la la asignación de 4 (cuatro) obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, descritos en el **Cuadro-02**.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-02**; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-02**; en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no supervisar y por haber realizado la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-02**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 8 de julio de 2020, derivado que fue quien ejecutó las obras, por no verificar durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, las cuales se describen en el **Cuadro-02**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/15-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-07

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 11 (once) obras, que corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 4 (cuatro) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2020 (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III):

- a) Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Genaro Codina localidad Paso de Méndez asentamiento Paso de Méndez.
- b) Construcción de 680 m2 de pavimento con concreto hidráulico de 12 cm de espesor con una resistencia de 250 kg/cm2 en la Moradilla, Genaro Codina.
- c) Construcción de domo para cubrir un área de 477 m2 fabricado de acero estructural, en cancha de usos múltiples de la escuela primaria General Guadalupe Victoria de la comunidad de Perales del Municipio de Genaro Codina.
- d) Rehabilitación de alumbrado público consistente en 100 lámparas tipo led de 65 w comunidades de San Isidro, Tepetate, Minillas, Perales y Santa Inés en Genaro Codina.
- e) Construcción de puentes en Genaro Codina localidad La Purísima asentamiento La Purísima.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV):

- a) Rehabilitación boulevard acceso a Cabecera Municipal.
- b) Construcción de barda en edificio de la guardia nacional, Cabecera Municipal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2020 (FISE):

- a) Construcción de 813.80 m2 de empedrado y huella a base de concreto hidráulico para beneficio de 5 viviendas localidad de San Isidro, Genaro Codina, Zac.
- b) Construcción de pavimentación en Genaro Codina localidad Genaro Codina asentamiento Genaro Codina (1040 m2 de concreto hidráulico para beneficiar a 10 familias en la AGB 0181).
- c) Rehabilitación de drenaje sanitario en Genaro Codina localidad Ojo de Agua del Progreso, Ojo de Agua asentamiento Ojo de Agua del Progreso Ojo de Agua (490 ml de drenaje para beneficiar a 10 familias).

- d) Construcción de 560 ml de drenaje sanitario y biodigestor de 10 mil litros en la comunidad del Refugio del Municipio de Genaro Codina, Zac.

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA cuentan con proyecto (planos e información técnica), presupuesto base, programa de trabajo, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito, sin embargo la referida documentación no encuentra integrada en los expedientes unitarios de las obras aprobadas para el ejercicio 2020; así mismo se indica que la estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, dictamen y fallo, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora, reportes de supervisión, fianza de vicios ocultos, no aplican, cabe señalar que la referida documentación que el ente fiscalizado señala como no aplica, deben de ser parte integral del expediente unitario tanto impreso así como en lo reportado en el SIA.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Cabe hacer mención que, derivado de la revisión a la Cuenta Pública Municipal, relativa al ejercicio fiscal 2019, se emitió una observación similar, la cual no fue atendida por el ente fiscalizado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose que:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Genaro Codina, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante:

los oficios números PL-02-08/3676/2021 y PL-02-08/3677/2021 ambos de fecha 23 de septiembre de 2021, recibidos el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada; relativa de las acciones implementadas, para que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, en el momento mismo de la ejecución de las obras.

Lo anterior en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; incumpliendo lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley referida.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no supervisar que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no realizar la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/15-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos

de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-08

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** de los Transitorios, señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código"

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Genaro Codina, Zacatecas por:

- No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Genaro Codina, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios números PL-02-08/3676/2021 y PL-02-08/3677/2021 ambos de fecha 23 de septiembre de 2021, recibidos el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada, relativa a la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana.

De igual forma, el Ente Fiscalizado no remite evidencia documental de las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Acciones que el Municipio incumplió en los términos de los **artículos transitorios quinto y séptimo** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo con lo establecido en los artículos 61 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 239 primer párrafo, fracción III, incisos b) y h) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar evidencia documental de la publicación, de la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento, en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por no formular sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipio y por lo tanto no los sometió a la consideración del Ayuntamiento; en desapego a los artículos 100 primer párrafo, fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los reglamentos en materia urbana, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que ejecuta obra pública de carácter urbano; incumpliendo lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/15-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-09

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios, señala a la letra:

"Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus Municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Por lo que se solicita a la administración Municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose que:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados, por lo que se presume que el H. Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas no elaboró el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en su municipio.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/15-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, conoce presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Genaro Codina, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios números PL-02-08/3676/2021 y PL-02-08/3677/2021 ambos de fecha 23 de septiembre de 2021, recibidos el día 30 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada, ya que no remitió evidencia documental que constate la presentación de documento que acredite el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población.

Así mismo al no remitir el Ente Fiscalizado reporte al respecto, de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos; incumpliendo así con lo establecido en el artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Ca. [REDACTED] C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y J. Reyes Sánchez Torres, **Sindico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; ambos por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar documento que acredite el acuse de recibido de la información y/o documentación relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, presentada a la SEDUVOT, así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX, 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no verificar, supervisar y/o realizar acciones relativas a la elaboración del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en la elaboración del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; igualmente al no informar a esta Entidad de Fiscalización de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente, en virtud de que la Dirección a su cargo, ejecuta obra pública de carácter urbano; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/15-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente..

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$33,372,128.86

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 94.12%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 55.16%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2020.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$97,091.25	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$97,091.25	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	59.62	En promedio cada empleado del municipio atiende a 59.62 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-8.48%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$13,301,501.81, representando un 8.48% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$14,533,312.54.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	47.57%	El Gasto en Nómina del ente representa un 47.57% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	8.05%	El saldo de los pasivos aumentó en un 8.05%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	14.07%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 14.07% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	18.89%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$3.21	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$3.21 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces -

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	1.81%	Los deudores diversos representan un 1.81% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	-8.70%	El saldo de los deudores disminuyó un 8.70% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) \times 100$	11.57%	Los ingresos propios del municipio representan un 11.57% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 88.43% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	120.32%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-16.63%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 16.63% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-6.54%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 6.54% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-22.93%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 22.93% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) \times 100$	4.94%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.94% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) \times 100$	13.37%	El municipio invirtió en obra pública un 13.37% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$2,647,984.72	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$40,506,559.48, y el Egreso Devengado fue por \$37,858,574.76, lo que representa un Ahorro por \$2,647,984.72, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	257.34%	El monto asignado del FISM por \$6,919,339.00 representa el 257.34% de los ingresos propios municipales por \$2,688,763.24.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	136.69%	El monto asignado del FISM por \$6,919,339.00, representa el 136.69% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$5,061,895.61.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	212.71%	El monto asignado del FORTAMUN por \$5,719,185.00 representa el 212.71% de los ingresos propios municipales por \$2,688,763.24.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	48.23%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$2,758,610.71, que representa el 48.23% del monto total asignado al FORTAMUN por \$5,719,185.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	91.30%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$35,084,015.15, que representa el 91.30% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$38,425,813.63.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	5.57%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$2,141,705.18, que representa el 5.57% respecto del total del egreso devengado (\$38,425,813.63).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 7 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo

anterior se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ANR/L'PÁSB/LC'LMBS